

## SESIÓN N° 21, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2025

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y trece minutos del día nueve de abril de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1065709C).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 1 y 4 de abril de 2025, se aprueban por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1054310W).-**

Se da cuenta de la siguiente:

- Escrito del Delegado Provincial del INE, de 25 de marzo de 2025, informando sobre la propuesta de cifra de población del municipio de Yecla a 1 de enero de 2025, resultante para este municipio: 36.453 habitantes.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (509033Q, 628370M, 959428P, 1059493T, 987951E ).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Vécotoris, S.L.: Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, marzo 2025 (Expte. 509033Q).....75.695,52 €.
- Epsilon Servicios Educativos, S.L.: Cursos artes plásticas y oficios artísticos Universidad Popular, marzo 2025 (Expte. 628370M) .....6.501,26 €.
- Aventino Proyectos Integrales, S.L.: Contrato Privado de “adquisición de una obra de carácter inmersivo a ubicar en la Iglesia Vieja, como centro de visitantes y dinamización turística, para promoción y comercialización de los hitos con valor turístico de Yecla: “Yecla sueños de viaje”, Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla ES +”, financiado por la UE con fondos Next Generation-EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.PR.1/24), 2º pago (Expte. 959428P) ..... 24.500,08 €.
- Promociones Musicales Get In, S.L.U.: Contrato Privado para celebración del Concierto de “José Mercé”, a celebrar en la programación del Teatro “Concha Segura” (Expte. 1059493T) .....21.780,00 €.

#### 2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 2 de la obra “Restauración paisajística de zonas degradadas y recuperación de zonas húmedas y hábitats para la Flora y Fauna del Paraje `Las Celadillas`, junto a la balsa reguladora de la EDAR en el t.m. de Yecla (Murcia). Plan Sostenibilidad Turística en Destino (PSDT - `Yecla Es+` Act. 4 - Eje 1 (Restauración paisajística de zonas degradadas, recuperación zonas húmedas y hábitats) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a los fondos Next Generation EU, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.O.12/24). Expte. 987951E, por importe de 78.455,73 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Paisajes Forestales del Noroeste, S.L.

### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 1013512F, 1037312M, 988761E, 1068054J).-**

1. Licencia de segregación a D. .... (Expdte. 1013512F).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1013512F.

Visto el escrito presentado por D. ...., actuando en representación de D. .... (R.E. Núm. 19791, de 25 de noviembre 2024), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 14.138, situada parte en Suelo No Urbanizable Campiña y el resto en Suelo No Urbanizable. Consta como propietario de la mencionada finca en nota simple del Registro de la Propiedad, el interesado D. ....

Resultando que la finca a segregar se corresponde con las siguientes parcelas catastrales, todas ellas con uso principal agrario y cultivos labor o labradío regadío, siendo la total superficie de las mismas de 54.400 m<sup>2</sup>:

- Parcela 194 polígono 111 Ref: 30043A111001940000TF (Paraje “Malecón”).
- Parcela 87 polígono 113 Ref: 30043A113000870000TR (Paraje “Lentiscar”),

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable), 2.2.3 (régimen de Parcelaciones Urbanísticas) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m<sup>2</sup>) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m<sup>2</sup>) en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 5 de marzo de 2025 en el que indica que: “... *procedería acceder a lo solicitado, haciendo constar que las fincas están afectadas por inundabilidad (Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables) y se da uno de los elementos contenidos en el artículo Art. 2.2.3. Parcelaciones urbanísticas, referido al núcleo de población.*”

Resultando que la administración debe controlar las operaciones de división o segregación que puedan producir la formación de núcleos de población. Al respecto, el art. 2.2.3 del Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de

Ordenación Urbana de este municipio indica en su punto segundo que:

*“ Se considera lugar en que existe posibilidad de formación de núcleo de población aquellos lugares en que se den manifestaciones objetivas de división de una finca rústica, o finca resultante por agrupación de varias colindantes, mediante un plan preconcebido y consiguiente actuación, o intento de ella, que contenga varios de los elementos siguientes:*

- a) Accesos señalizados exclusivos y nuevas vías de tránsito interior.*
- b) Servicio de abastecimiento de agua potable y de suministro de energía eléctrica para las parcelas con captación y transformación comunes para ellas.*
- c) Centros sociales, deportivos, de ocio y recreo para uso de los propietarios de la parcelación.*
- d) Utilización de las parcelas resultantes para usos dominantes no rústicos.*
- e) Edificación y utilización de las viviendas como viviendas no permanentes, predominantemente.”*

Analizada la documentación que obra en este expediente, resulta que la misma contiene sólo uno de los elementos anteriores que describe la normativa del plan general, referidos a la posibilidad de formación de núcleos de población, pues contiene una nueva vía de tránsito interior (camino privado), no dándose el resto de los elementos, por lo que no se considera que en este supuesto se de la posibilidad de formación de un nuevo núcleo de población. Por otro lado, ha de atenderse también al riesgo de inundabilidad existente, en la finca objeto de esta segregación.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el interesado y atendiendo a las consideraciones anteriores.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 31 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ...., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar las siguientes parcelas, de la finca registral núm. 14.138, de 54.399 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad, y 54.400 m<sup>2</sup> según Catastro:

- Parcela 1 de 5.231 m<sup>2</sup> (parte de parcela 87, polígono catastral 113 -Paraje Lentiscar).
- Parcela 2 de 5.130 m<sup>2</sup> (parte de parcela 87, polígono catastral 113 -Paraje Lentiscar).
- Parcela 3 de 5.122 m<sup>2</sup> (parte de parcela 87, polígono catastral 113 -Paraje Lentiscar).
- Parcela 4 de 5.198 m<sup>2</sup> (parte de parcela 87, polígono catastral 113 -Paraje Lentiscar).

- Parcela 5 de 5.109 m<sup>2</sup> (parte de parcela 87, polígono catastral 113 -Paraje Lentiscar).
- Parcela 6 de 5.098 m<sup>2</sup> (parte de parcela 87, polígono catastral 113 -Paraje Lentiscar).

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 21.440 m<sup>2</sup> (parcela 194 polígono 111), según Catastro. Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

#### 2. Licencia de segregación a Colchones Gomarco, S.L.U. (Expte. 1037312M).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1037312M.

Visto el escrito presentado por Neten Consultoría, S.L.U. actuando en representación de la mercantil Colchones Gomarco S.L.U. (R.E. Núm. 701, de 15 de enero de 2025), en el que solicita licencia de segregación de las fincas registrales núm. 9.828 y 18.362, situadas parte en Suelo No Urbanizable General y Suelo No Urbanizable Protección de Comunicaciones (Autovía del Estado A-33). Consta como propietario de las mencionadas fincas en notas simples del Registro de la Propiedad, la mercantil interesada Colchones Gomarco, S.L.U.

Resultando que las fincas a segregar se corresponden con las siguientes parcelas catastrales, todas ellas con uso principal viñedo vinificación regadío, siendo la total superficie registral de las mismas de 53.156,29 m<sup>2</sup> y según medición reciente de 53.532 m<sup>2</sup>.

- Parcela 324 polígono 42 Ref: 30043A042003240000LE (Paraje “Herrada del Manco”).
- Parcela 494 polígono 42 Ref: 30043A042004940000LA (Paraje “Herrada del Manco”).
- Parcela 449 polígono 42 Ref: 30043A042004490000LJ (Paraje “Herrada del Manco”).
- Parcela 450 polígono 42 Ref: 30043A042004500000LX (Paraje “Herrada del Manco”).

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable), 2.2.3 (régimen de Parcelaciones Urbanísticas) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m<sup>2</sup>) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m<sup>2</sup>) en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 3 de febrero de 2025 en el que indica que: *“Sí cumple, pues la propuesta no constituye parcelación urbanística, no se genera núcleo de población y se ajusta a lo dispuesto respecto a la superficie determinada para la unidad mínima de cultivo.”*

Teniendo en cuenta lo solicitado por la mercantil interesada y atendiendo tanto a la documentación que obra en el expediente, como a las consideraciones técnicas del mismo.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 4 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la mercantil Colchones Gomarco S.L.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar las siguientes parcelas, de las fincas registrales núm. 9.828 y 18.362, de 53.156,29 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad.

- Parcela de 5.201 m<sup>2</sup> (parte de la F.R. 9.828 pol. 42, parcela 450 (Pj “Herrada del Manco”))

- Parcela de 4.310 m<sup>2</sup> (parte de la F.R. 18.362 pol. 42, parcela 449 (Pj “Herrada del Manco”))

Tras la segregación, las fincas resto 9.828 y 18.362 quedarían con una superficie de 25.587 m<sup>2</sup> y 18.434 m<sup>2</sup> respectivamente. Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

3. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 677/2024). Expte. 988761E.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios

Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa de Negociado de Catastro y Obras, de fecha 1 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle Médico Miguel Rodríguez, n.º 11 (parte), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 677/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta, que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- La fianza en concepto de costes de reposición de la urbanización será de //405,00// €.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Elaboración del Inventario Técnico de Caminos Rurales del municipio de Yecla (Expte. 1068054J).

Visto el informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de marzo de 2025, que cuenta con la conformidad del TAG responsable de Contratación y Patrimonio y con el visto bueno del Concejal delegado de Agricultura, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- El artículo 2.2.2 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla establece el régimen general del Suelo No Urbanizable, incluyendo una clasificación normativa de caminos rurales, agrupándolos en caminos vecinales de primer, segundo y tercer orden, y fijando condiciones específicas en cuanto a retranqueos, usos y alineaciones. Asimismo, dicho artículo incorpora un listado expreso de caminos de primer y segundo orden, remitiendo la clasificación del resto de viarios rurales al tercer orden, salvo los de carácter privado o servidumbres.
- A requerimiento del Concejal delegado de Agricultura, y en base a los trabajos de campo realizados tanto por los Servicios Técnicos Municipales como por el Servicio de Agricultura, se considera necesario proceder a la elaboración de un Inventario Técnico de Caminos Rurales del término municipal de Yecla, con el objetivo de ordenar, actualizar y sistematizar esta información de acuerdo con la normativa vigente.
- Además, este inventario será una herramienta esencial para aplicar correctamente las determinaciones urbanísticas del PGMOU, para aplicar de forma efectiva la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales del Término Municipal de Yecla, y para la puesta de la correspondiente información a disposición de la ciudadanía a través del nuevo Portal Urbanístico Municipal (GIS), cuya entrada en funcionamiento está prevista para abril de 2025.

Estimando plenamente justificada la necesidad de confección del citado instrumento técnico, dado que la ausencia de un inventario consolidado de caminos rurales dificulta:

- La identificación clara de los caminos existentes, su denominación y trazado.
- La gestión del uso, conservación y regulación de estos caminos por parte del Ayuntamiento.
- La correcta aplicación del régimen de distancias mínimas a edificaciones, vallados o instalaciones prevista en el artículo 2.2.2 del PGMOU.
- El control de actuaciones sobre caminos públicos y su deslinde.

Además, la publicación y difusión digital del inventario permitirá:

- Mejorar la transparencia administrativa.
- Facilitar el acceso público a la información territorial y viaria.
- Prevenir posibles conflictos por uso indebido o alteración de trazados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de marzo de 2025, que cuenta con la conformidad del TAG responsable de Contratación y Patrimonio y con el visto bueno del Concejal delegado de Agricultura, sobre “elaboración del Inventario de Caminos Rurales del municipio de Yecla”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2 del PGMOU y en la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales del Término Municipal de Yecla vigente.

2. Encomendar a los Servicios Técnicos Municipales, en colaboración con el Servicio de Patrimonio, la elaboración del citado Inventario o documento técnico, que incluirá:

- La revisión y digitalización del listado normativo de caminos de primer y segundo orden.
- La clasificación del resto de caminos rurales como de tercer orden.
- La verificación técnica de trazados, estado y datos complementarios.
- La elaboración de una base de datos estructurada con atributos técnicos de cada camino.
- La generación de planos en formato PDF.
- La creación de mapa SIG compatible con el Portal Urbanístico Municipal.

3. Publicar el resultado de los citados trabajos, o sea de la confección del documento técnico Inventario Técnico de Caminos Rurales del término municipal de Yecla en el Portal Urbanístico Municipal, permitiendo el acceso público a toda la información recabada.

#### **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 695609Z, 1056263H, 1069555T, 1069272A, 1067399Z, 1070844J).-**

1. Procedimiento selectivo convocado para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: resolución de recursos de alzada (Expte. 695609Z).

Resultando que, en el proceso selectivo de referencia, el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se reproduce en su tenor literal:

*1º. Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el Segundo Ejercicio*

*de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo de referencia (Desarrollo por escrito), consistente en la contestación, por escrito, en un periodo máximo de 30 minutos, a dos preguntas o apartados elegidos por el Órgano de Selección, correspondientes al contenido del temario que figura en el Anexo II a las Bases Específicas reguladoras, con las calificaciones obtenidas por los/as mismos/as:*

<i>ASPIRANTES</i>	<i>CALIFICACIÓN SEGUNDO EJERCICIO FASE OPOSICIÓN</i>
.....	7,13
.....	5,40
.....	8,08
.....	5,03
.....	6,97
.....	6,87
.....	9,40
.....	7,09
.....	5,06
.....	5,20
.....	7,30
.....	5,71
.....	7,56
.....	7,28
.....	5,00
.....	5,34
.....	6,23
.....	6,50
.....	6,52
.....	5,14
.....	5,00
.....	7,80
.....	6,25
.....	6,33
.....	5,38
.....	5,14
.....	5,10
.....	5,10
.....	7,76
.....	8,68
.....	5,79

Vistos los recursos de alzada presentados contra los resultados de dicho Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición por las siguientes aspirantes:

- ..... (R.E. Núm. 4.523, de 16-03-2025). Solicita revisión del examen teórico (Segundo Ejercicio Fase Oposición), así como saber los criterios de corrección no establecidos en las bases de la convocatoria y que deben ser públicos según la normativa y la Jurisprudencia.

- ..... (R.E. Núm. 5.087, de 26-03-2025). Solicita revisión del examen teórico (Segundo Ejercicio Fase Oposición), así como aclaración acerca de los baremos que se han tenido en cuenta.

No habiéndose concedido trámite de audiencia a los/as interesados/as, al no tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

De conformidad con las propuestas formuladas por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 3 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra los resultados del Segundo Ejercicio (Desarrollo por escrito) de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo por la aspirante Dña. .... (R.E. Núm. 4.523, de 16-03-2025).

-- Solicitud: solicita revisión del examen teórico (Segundo Ejercicio Fase Oposición), así como saber los criterios de corrección no establecidos en las bases de la convocatoria y que deben ser públicos según la normativa y la Jurisprudencia.

-- Motivación de la desestimación del recurso: no procede la revisión de la calificación a la recurrente del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, por estimar el Órgano de Selección que la calificación otorgada es la correcta. Al calificar a la Sra. .... los dos apartados del temario, elegidos por el Órgano de Selección como contenido de dicho Segundo Ejercicio, se han valorado los mismos, tal y como consta en el acta de la sesión celebrada el 10 de marzo de 2025, aplicando los criterios de corrección o valoración del Segundo Ejercicio previstos expresamente en la Base Específica Novena de las reguladoras, con sus respectivos porcentajes, y tras haber seguido estrictamente el procedimiento previsto en la Base General Décima, apartado 10.1, de las Bases Generales reguladoras.

Según la Base Específica Novena, los criterios para la corrección o valoración del Ejercicio, así como los porcentajes asignados a los mismos, son los siguientes:

– Conocimientos acreditados sobre las preguntas o apartados del temario: hasta 80% (40% por pregunta o apartado).

– Facilidad de expresión escrita en las preguntas o apartados: hasta 10% (5% por

pregunta o apartado).

– Claridad en la exposición de las preguntas o apartados: hasta 10% (5% por pregunta o apartado).

Según la Base General Décima, apartado 10.1, de las Bases Generales reguladoras, en el desarrollo de temas por escrito la calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Obran en el expediente 695609Z las puntuaciones (escaneadas) otorgadas a cada aspirante por los miembros integrantes del Órgano de Selección (sin identificar), en aplicación de los anteriormente citados criterios de calificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Específica Novena de las reguladoras del procedimiento selectivo.

2. Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra los resultados del Segundo Ejercicio (Desarrollo por escrito) de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo por la aspirante Dña. .... (R.E. Núm. 5.087, de 26-03-2025).

-- Solicitud: solicita revisión del examen teórico (Segundo Ejercicio Fase Oposición), así como aclaración acerca de los baremos que se han tenido en cuenta.

-- Motivación de la desestimación del recurso: no procede la revisión de la calificación a la recurrente del Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, por estimar el Órgano de Selección que la calificación otorgada es la correcta. Al calificar a la Sra. .... los dos apartados del temario, elegidos por el Órgano de Selección como contenido de dicho Segundo Ejercicio, se han valorado los mismos, tal y como consta en el acta de la sesión celebrada el 10 de marzo de 2025, aplicando los criterios de corrección o valoración del Segundo Ejercicio previstos expresamente en la Base Específica Novena de las reguladoras, con sus respectivos porcentajes, y tras haber seguido estrictamente el procedimiento previsto en la Base General Décima, apartado 10.1, de las Bases Generales reguladoras.

Según la Base Específica Novena, los criterios para la corrección o valoración del Ejercicio, así como los porcentajes asignados a los mismos, son los siguientes:

– Conocimientos acreditados sobre las preguntas o apartados del temario: hasta 80% (40% por pregunta o apartado).

– Facilidad de expresión escrita en las preguntas o apartados: hasta 10% (5% por pregunta o apartado).

– Claridad en la exposición de las preguntas o apartados: hasta 10% (5% por pregunta o apartado).

Según la Base General Décima, apartado 10.1, de las Bases Generales reguladoras, en el desarrollo de temas por escrito la calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Obran en el expediente 695609Z las puntuaciones (escaneadas) otorgadas a cada aspirante por los miembros integrantes del Órgano de Selección (sin identificar), en aplicación de los anteriormente citados criterios de calificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Específica Novena de las reguladoras del procedimiento selectivo.

2. Jubilación de Dña. .... (Expte. 1056263H).

A la vista del escrito presentado por la Técnico de Educación Infantil de la Escuela Municipal Infantil “Pulgarcito”, con fecha 3 de marzo de 2025, por el que manifiesta que se va a jubilar el día 21 de junio de 2025.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 1 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la jubilación anticipada y voluntaria de la empleada municipal Dña. ...., el próximo día 21 de junio de 2025.

2. Manifiestar a la Sra. .... el agradecimiento de este Excmo. Ayuntamiento por los servicios prestados al pueblo de Yecla durante más de 34 años.

3. Ampliación de la jornada laboral de la plaza/puesto de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes (Expte. 1069555T).

Resultando que a través de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, en el pasado ejercicio 2024, se aumentó del 50% al 60% la jornada laboral de la plaza/puesto de Profesor/a de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

A la vista del informe emitido con fecha 28 de marzo de 2025 por el Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, D. Pedro Camacho Ríos, en el que se propone que, por razón de antigüedad, dicha ampliación de jornada se asigne a la plaza/puesto ocupado por Dña....., contratada como Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, hasta su cobertura definitiva.

Y visto el informe del Negociado de Personal, de fecha 31 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Asignar la ampliación de la jornada laboral, del 50% al 60%, a la plaza/puesto de trabajo de Profesor/a de la Escuela Municipal de Bellas Artes, actualmente ocupado por Dña.

.....

2. Aprobar el horario de trabajo del puesto/plaza de Profesor/a de Bellas Artes, que se amplía del 50% al 60%, de lunes a viernes, de 17:30 horas a 21:45 horas.

4. Orden de servicio a la Asesora Jurídica del C.A.V.I. Dña. M<sup>a</sup> ..... (Expte. 1069272A).

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 1 de abril de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar a la Asesora Jurídica del C.A.V.I., Dña. ...., la asistencia a la reunión de trabajo de Asesoras Jurídicas de la Red de C.A.V.I., que, convocada por la Dirección General de Mujer y Diversidad, tuvo lugar el día 7 de abril de 2025, de 9:30 a 14:00 horas.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, y en su caso manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Orden de servicio al personal de los Servicios Técnicos Municipales (Expte. 1067399Z).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de 28 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a D. .... y a D. .... la realización del curso de “Introducción a ArcGIS Pro-On line”, organizado por Esri España.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de inscripción, por importe total de 750,00 euros.

6. Autorización a la Agente de la Policía Local Dña. .... para asistencia a “Curso de formación de sensibilización y actuación ante la violencia de género. Especial atención a las víctimas”, organizado por la EFIAP (Expte. 1070844J).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 2 de abril de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Agente de la Policía Local, Dña. ...., al “Curso de formación de sensibilización y actuación ante la violencia de género. Especial atención a las víctimas”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), tendrá lugar en la ciudad de Murcia los días 5, 7, 8, 12, 15, 19 y 23 de mayo, en horario de 16:30 a 19:30 horas, salvo el 23 de mayo cuyo horario será de 9:00 a 13:00 horas, concurriendo con su jornada de trabajo, en turno de tarde, el tiempo de desplazamiento.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente previstos, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si a final de año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la entrada al turno de trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la

Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1067604J, 987951E).-**

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Prestación de servicios de formación, gestión, asistencia técnica y evaluación a empresas adheridas al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) 2025” (Expte. 1067604J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 28 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Dña. ...., por el precio total de 7.629,00 € IVA incluido (Partida 432.2269997), el Contrato Menor de Servicio de “Prestación de servicios de formación, gestión, asistencia técnica y evaluación a empresas adheridas al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) 2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Comunicación por la contratista Paisajes Forestales del Noroeste, S.L., sobre fecha prevista de terminación de las obras y acto de recepción de las obras de “Restauración paisajística de zonas degradadas y recuperación de zonas húmedas y hábitats para la Flora y Fauna del Paraje ‘Las Celadillas’, junto a la balsa reguladora de la EDAR en el t.m. de Yecl (Murcia). Plan Sostenibilidad Turística en Destino (PSDT - ‘Yecla Es+’ Act. 4 - Eje 1

(Restauración paisajística de zonas degradadas, recuperación zonas húmedas y hábitats) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a los fondos Next Generation EU” (C.O.12/24). Expte. 987951E.

A la vista del informe de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por D. ...., Arquitecto Director de la Obra, que comunica que la fecha de terminación de las obras y del acto de recepción de las mismas, con la empresa contratista Paisajes Forestales del Noroeste S.L., obras de “Restauración paisajística de zonas degradadas y recuperación de zonas húmedas y hábitats para la Flora y Fauna del Paraje ‘Las Celadillas’, junto a la balsa reguladora de la EDAR en el t.m. de Yecla (Murcia)”, son los días 11 y 16 de abril próximos, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1096/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación recibida de la empresa contratista, Paisajes Forestales del Noroeste S.L., en el sentido de que las fechas previstas de terminación y del acto de recepción de las obras de “Restauración paisajística de zonas degradadas y recuperación de zonas húmedas y hábitats para la Flora y Fauna del Paraje ‘Las Celadillas’, junto a la balsa reguladora de la EDAR en el t.m. de Yecla (Murcia)” son los días 11 y 16 de abril próximos, respectivamente.

2. Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista Paisajes Forestales del Noroeste S.L., al Director de Obras D. ...., al Coordinador de Seguridad y Salud el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, y al facultativo representante de la Administración para la recepción de las obras, el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, así como a la Intervención Municipal.

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1063765C, 1063770J, 1070633Q, 1069123T, 1068305H, 1062237E, 1061461C).-**

1. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación

de la terraza del establecimiento “Picasso Café”, en Avda. de Pablo Picasso (Expte. 1063765C).

A la vista de las solicitudes presentadas por la interesada.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 24 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Picasso Café”, en la Avda. de Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 14 m<sup>2</sup>.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. .... sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “La Parada” en calle San José (Expte. 1063770J).

Vistas las instancias presentadas por Dña. .... con fechas 13 de marzo y 4 de abril de 2025, solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle San José, frente al establecimiento del que es titular, denominado “La Parada”.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 24 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “La Parada” en la calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2025): 16 m<sup>2</sup>.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de

otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de puesto en la calle San Francisco-Parque de la Constitución, el día 7 de mayo de 2025, para realización de actividad benéfica (Expte. 1070633Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 31 de marzo de 2025.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 1 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la instalación de puesto en la calle San Francisco-Parque de la Constitución, el día 7 de mayo de 2025, para realización de actividad benéfica.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, copia del cual será remitida a la asociación solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a los servicios de la Policía Local.

4. Autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano sobre instalación de un puesto en el Parque de la Constitución para realización de “Jornada de detección precoz de la Diabetes” (Expte. 1069123T).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de marzo de 2025.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 1 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo día 28 de mayo, para realización de “Jornada de detección precoz de la Diabetes”.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (tres carpas, cuatro mesas, diez sillas y tres papeleras).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, copia del cual será remitida a la asociación solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a los servicios de la Policía Local.

5. Autorización a la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY) para la instalación de puesto en el Parque de la Constitución, para realización de campaña benéfica (Expte. 1068305H).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de marzo de 2025.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 2 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, los próximos días 9 y 30 de abril, para realización de campaña benéfica.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, copia del cual será remitida a la asociación solicitante junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a los servicios de la Policía Local.

5. Notificar el presente acuerdo al departamento de Servicios Públicos.

6. Solicitud de D. .... sobre autorización de dos puestos eventuales, el día 17 de mayo de 2025, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro (Expte. 1062237E).

Visto el escrito de D. .... presentado con fecha 4 de marzo de 2025, por el que solicita autorización para venta ambulante de juguetes y globos en dos carritos, durante el día 17 de mayo próximo, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro.

Vistos los informes emitido al respecto por el Negociado de Gestión Tributaria y de la Policía Local, con fechas respectivas 17 y 31 de marzo.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 2 de abril, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... dos licencias de clase B, “puestos eventuales”, para la venta ambulante en sendos carritos de juguetes y globos, durante el día 17 de mayo próximo, con motivo de la celebración de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro.

2. Someter la autorización concedida al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que asciende a un total de 8,00 euros.

3. Someter igualmente la autorización al cumplimiento por el interesado de las condiciones que se reflejan en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Autorización a la Asociación Cultural de Bicicletas Clásicas “Las Galgas” de Yecla para celebración de la “9ª Concentración de Bicicletas Clásicas en Yecla”, el día 4 de mayo de 2025 (Expte. 1061461C).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 10 de marzo de 2025 por la Asociación Cultural de Bicicletas Clásicas “Las Galgas” de Yecla.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 31 de marzo.

Y visto el informe emitido por la Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 2 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Cultural de Bicicletas Clásicas “Las Galgas” de Yecla para la celebración de la “9ª Concentración de Bicicletas Clásicas en Yecla”, el próximo día 4 de mayo de 2025, en los términos y condiciones señalados en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Autorizar a dicha asociación para hacer uso del salón situado bajo la rampa de acceso a la Iglesia San Francisco, desde el día 22 de abril al 6 de mayo de 2025 para exposición sobre bicicletas antiguas y herramientas agrícolas.

**8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1068805C, 1066001H, 1071253C, 1071274F, 1018632R).-**

1. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 27 de junio de 2025 (Expte. 1068805C).

Vista la solicitud presentada por Dña. .... y D. .... (R.E. nº 5218, de 28/03/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 31 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. .... y D. .... el uso del Salón de Plenos de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 27 de junio de 2025, a las 13:00 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

2. Solicitud de la A.M.P.A. del I.E.S. Felipe VI sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1066001H).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 22 de marzo de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la A.M.P.A. del I.E.S. Felipe VI autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la realización de actos de graduación y entrega de orlas al alumnado de 2º Curso de Bachillerato, el próximo día 26 de junio de 2025.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por los interesados del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas autorizadas.

3. Solicitud de la AMPA del CEIP San José de Calasanz sobre autorización de utilización de las instalaciones de dicho centro educativo para la realización de actividades en

el marco de una jornada de convivencia (Expte. 1071253C).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP San José de Calasanz el día 31 de marzo de 2025, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones exteriores de dicho centro escolar para la realización, el próximo día 12 de abril de 2025, de diversas actividades en el marco de una jornada de convivencia.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP San José de Calasanz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación, de fecha 2 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP San José de Calasanz a que haga uso de las instalaciones de dicho centro educativo, durante el día 12 de abril de 2025, para celebración de jornada de convivencia, en las condiciones señaladas por la Dirección del colegio.

2. La AMPA solicitante será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

4. Solicitud de la AMPA del CEIP San José de Calasanz sobre autorización de

utilización de las instalaciones de dicho centro educativo para la realización de “Escuela de Semana Santa – Curso 2024/25” (Expte. 1071274F).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP San José de Calasanz el día 1 de abril de 2025, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones de dicho centro educativo para la realización, los próximos días 14, 15, 16, 21 y 22 de abril de 2025, de la “Escuela de Semana Santa-Curso 2024/25”.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP San José de Calasanz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación, de fecha 2 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP San José de Calasanz a que haga uso de las instalaciones de dicho centro educativo, los próximos días 14, 15, 16, 21 y 22 de abril de 2025, para la realización de la “Escuela de Semana Santa-Curso 2024/25”, en horario de 7:50 horas a 14:00 horas, en las condiciones señaladas por la Dirección de colegio.

2. La AMPA solicitante será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de

desarrollo de la actividad.

5. Solicitud del AMPA del CEIP El Alba sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 1018632R).

Accediendo a lo solicitado en escritos presentados con fechas 29 de noviembre de 2024 y 1 de abril de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona con fecha 7 de abril de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la AMPA del CEIP El Alba autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, los días 12 al 13 de abril de 2025, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

**9º.- RENOVACIÓN TARJETAS RESIDENTES EN ZONA AZUL, PERIODO 2025-2026 (EXPTE. 1046345H).-**

Considerando lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza Municipal de Circulación, y habiéndose comprobado por los servicios municipales competentes que los interesados siguen cumpliendo las condiciones exigidas para mantener la condición de residente en Zona Azul.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local de 14 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Renovar las tarjetas de residentes en zona azul para el periodo 2025-2026 a todos los ciudadanos que cumplen con las condiciones exigidas a tal efecto, interesados a los que les serán expedidos los nuevos distintivos, excepción hecha de los que a continuación se relacionan, a los que, por no haber recogido las tarjetas del periodo 2025-26, les serán expedidas previa petición expresa:

\* D<sup>a</sup> ..... T.25

- \* D<sup>a</sup> ..... T.284
- \* D. .... T.325
- \* D<sup>a</sup> ..... T.328
- \* D. .... T.340
- \* D<sup>a</sup> ..... T.341
- \* D. .... T.344
- \* D<sup>a</sup> ..... T.345
- \* D. .... T.347
- \* D<sup>a</sup> ..... T.348
- \* D<sup>a</sup> ..... T.351
- \* D<sup>a</sup> ..... T.353
- \* D<sup>a</sup> ..... T.361
- \* D. .... T.362
- \* D. .... T.368
- \* D. .... T.373
- \* D. .... T.374
- \* D. .... T. 387
- \* D. .... T.388
- \* D. .... T.407
- \* D<sup>a</sup> ..... T.408
- \* D<sup>a</sup> ..... T.410

2. Denegar la renovación de las tarjetas de residente en zona azul a los/as interesados/as que a continuación se indican, por las razones que en cada caso se señalan:

- |                      |       |   |
|----------------------|-------|---|
| D <sup>a</sup> ..... | T.150 | No estar al corriente de las obligaciones económicas con el Ayto. |
| D. ....              | T.338 | No estar al corriente de las obligaciones económicas con el Ayto. |
| D. ....              | T.363 | No estar al corriente de las obligaciones económicas con el Ayto. |

**10º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL SOBRE AUTORIZACIÓN PARA ENCENDIDO DE FUEGOS EN ÁREA RECREATIVA DEL CERRO DE LA FUENTE PARA LA ROMERÍA DE SAN MARCOS (EXPTE 1073804W).-**

Resultando que el día 27 de abril de 2025 está prevista la celebración, en el área recreativa del Cerrico de la Fuente, de la tradicional Romería de San Marcos, celebración en las que se dan cita más de mil personas, y en la que una de las actividades que se llevan a cabo es la elaboración de platos típicos como gachasmigas y paellas.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, como medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, y en la demás normativa vigente en la materia.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos de 7 de abril de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General del Medio Natural autorización para encendido de fuego en las zonas de explanadas acotadas libres de vegetación existentes fuera del monte, en el área recreativa del Cerrico de la Fuente, el día 27 de abril de 2025, con el indicado fin de elaboración de platos típicos.

2. Para prevención de cualquier imprevisto que pudiera surgir en la realización de estas actividades, se da traslado del presente acuerdo, para su conocimiento, a los servicios de Protección Civil, Cruz Roja y Parque de Bomberos de Yecla.

**11º.- SOLICITUD DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO YECLANO SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE LA “XVI 10K CIUDAD DE YECLA, ‘EL CALERO’” (EXPTE. 1028659T).-**

Visto el escrito presentado el 12 de febrero de 2025 por la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, en relación a la organización de la XVIª edición de los 10K Ciudad de Yecla, "El Calero", en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, el día 12 de abril de 2025 en horario de tarde, a desarrollar en un circuito urbano con salida y llegada en la calle San José, esquina con calle San Francisco, siendo la zona de entrega de dorsales, logística y entrega de trofeos el Parque de la Constitución.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia y en particular de los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Servicios Públicos, informe de 18 de febrero de 2025.
- Coordinador Deportivo, informe de 21 de febrero de 2025.
- Policía Local, informe de 17 de marzo de 2025.
- Ingeniero Técnico Municipal, informe de 4 de abril de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, informe de 7 de abril de 2025.

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva competitiva de carrera en ruta y carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación, denominado Liga Running Challenge (RCH), que se desarrolla en las vías públicas de Yecla.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I del anexo II del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sección referida a la organización y celebración de pruebas deportivas; el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022, mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); la Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 27.4.22), en cuyo ámbito de actuación se encuentra; la Normativa reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, en lo que resulte de aplicación, y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirá de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del R.D.L. 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como la sección I del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y la autorización de la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo XVIª 10K Ciudad de Yecla, "El Calero", consistente en una prueba competitiva oficial de carrera en ruta, organizada por la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, a celebrar el próximo día 12 de abril de 2025, a partir de las 15:00 horas, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, en los términos indicados en los informes de referencia.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía, ascendiendo a un importe de 1.122,72 (Exptes 1041188W y 1073253E).

4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 620,00 €.

5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, según consta en el expediente, y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos

exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento de las medidas contenidas en los citados informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, y la limpieza de la vía pública afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y del correspondiente dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes, y en los informes del I.T.I. Municipal para este evento y los realizados para eventos similares celebrados con anterioridad en la zona.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados, siguiendo las condiciones indicadas en los informes de referencia.
- Obligación del organizador de mantener unos niveles de sonido en la megafonía que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad programa en el Teatro Concha Segura, siguiendo las indicaciones contenidas en los informes de referencia.
- Presentación con carácter previo a la prueba de Certificado de la FAMU, en el que

se indique que la prueba está incluido en el calendario regional, que los deportistas participantes contarán con licencia, y que el organizador de la prueba, así como los voluntarios, jueces-oficiales y deportistas de la prueba están amparados mediante póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, especialmente:
  - Resolución de 25 de abril de 2022, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22), en cuyo ámbito de actuación se encuentra, por ser una competición oficial.
  - Cumplimiento de cuantas medidas resulten de aplicación, contenidas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

6. El organizador asume la plena responsabilidad de la aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

7. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

8. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos, y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

## **COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA FABRICACIÓN DE REFUGIOS PARA FAUNA Y REFORESTACIÓN (EXPTE. 1064330M).-**

Visto el escrito presentado por D. ...., profesor del Departamento de Madera y Mueble del I.E.S. José Luis Castillo Puche (R.E. Núm. 4538, de 17/03/2025), en el que pone de manifiesto que desde dicho centro educativo, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Asociación de Profemadera, se solicita el apoyo y colaboración municipal para la fabricación e instalación de refugios destinados a murciélagos y otras aves, así como para la reforestación de una zona determinada del municipio. Dicho proyecto sería llevado a cabo por los alumnos del Ciclo de Grado Medio de Madera y Mueble, quienes se encargarían de la fabricación de los refugios con materiales sostenibles y adecuados para favorecer la biodiversidad local. Además, se solicita autorización y apoyo para la plantación de árboles en un área que el Ayuntamiento considere adecuada, con el fin de contribuir a la regeneración del entorno natural de Yecla.

Visto el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente, de fecha 2 de abril de 2025, en el que se indica que de accederse a lo solicitado se favorecería la concienciación ambiental, la educación y la formación de los alumnos del centro, contribuyendo a la mejora ambiental del espacio público, por lo que se valora positivamente. En el citado informe se detalla:

- En cuanto a las plantas y el lugar, se considera que podría llevarse a cabo la actuación en el Cerro del Castillo, en la zona de Yecla Valora, y utilizarse almez (*Celtis australis*). El Cerro del Castillo es accesible a pie a los alumnos del instituto. Los refugios podrían colocarse en alguna instalación municipal en el medio natural, como la Casa del Guarda del Monte Arabí, Aula de la Naturaleza, etc., contribuyendo así a la educación ambiental y al fomento de la fauna silvestre de interés en los espacios protegidos.
- En la fecha y lugar que se acuerde, el Ayuntamiento se encargaría de proporcionar los materiales para la actividad: plantas, protectores, tutores y abono orgánico para la plantación, así como tabloncillos para la fabricación de refugios, además del personal municipal de apoyo que resultara necesario.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el citado informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente, de fecha 2

de abril de 2025, dando traslado del mismo, para su conocimiento, al centro educativo solicitante.

2. Aprobar la colaboración municipal con el Departamento de Madera y Mueble del I.E.S. José Luis Castillo-Puche de Yecla en la actuación solicitada, facilitando a dicho centro educativo los materiales necesarios, en los términos anteriormente expuestos, autorizando asimismo la plantación propuesta en la zona del Yecla Valora del Cerro del Castillo.

### **13°. SOLICITUD DEL IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA “3ª CARRERA SOLIDARIA” (EXPTE. 1037175X).-**

Vistos los escritos presentados por el I.E.S. José Luis Castillo Puche de Yecla, con fechas 24 de enero y 21 de marzo de 2025, en relación a la organización de una carrera solidaria, el día 11 de abril de 2025, a desarrollar en un circuito urbano, por las calles Játiva y Primero de Mayo, prolongación de calle Salzillo y Ronda Sur.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia y en particular los informes emitidos por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Coordinador deportivo, informe de 24 de enero de 2025.
- Policía Local, informe de 5 de febrero de 2025.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, informe de 7 de abril de 2025.

Habida cuenta que, según manifiesta el organizador, se trata de una carrera solidaria no competitiva, que se desarrolla en las vías públicas de Yecla.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Protocolo de Actuación para la

Actividad Deportiva en la Región de Murcia, publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Y considerando especialmente lo dispuesto en el artículo 7 del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y la expedición de autorización sobre la misma, cuando se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo “3ª Carrera Solidaria”, consistente en una prueba no oficial de carrera no competitiva y solidaria, organizada por el I.E.S. José Luis Castillo Puche, a celebrar el día 11 de abril de 2025, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento, consistente en la puesta a disposición de los organizadores de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, conforme a lo indicado en los citados informes.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía, ascendiendo a un importe de 375,10 € IVA incluido (Expte 1041188W).

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquéllas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, que garanticen el cumplimiento

de las medidas contenidas en los citados informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, y la limpieza de la vía pública afectada.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar su desarrollo con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe Director del Servicio Municipal de Deportes y en los informes del I.T.I. Municipal para eventos similares celebrados con anterioridad.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación de los organizadores de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados, siguiendo las condiciones indicadas en los informes de referencia.
- Presentación de memoria organizativa y económica, en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos, así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en el ámbito competencial municipal, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deban obtenerse por la entidad organizadora de otros organismos competentes, a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan en torno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

#### **14°.- SOLICITUD DEL C.E.I.P. “SAN JOSÉ DE CALASANZ” SOBRE COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE LA “IX CARRERA SOLIDARIA” (EXPTE. 1034095T).-**

Visto el escrito presentado con fecha 21 de enero de 2025 por el C.E.I.P. “San José de Calasanz”, por el que solicita colaboración municipal consistente en la cesión de un arco hinchable para la celebración de una carrera en las instalaciones de dicho centro escolar, el próximo día 11 de abril.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Deportes, con la conformidad del Concejal delegado de Deportes, de fecha 4 de abril.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la colaboración municipal en la realización de la referida actividad deportiva, en la fecha indicada, consistente en la cesión y montaje de arco hinchable y otro material complementario en el C.E.I.P. “San José de Calasanz”.

#### **15°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

##### **Cuestiones urgentes.**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

##### **1. Contratación de Técnico/a de Educación Infantil (Expte. 1072641E).**

Visto el informe emitido con fecha 4 de abril de 2025 por Dña. María del Carmen

García Yago, Directora del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, en el que solicita la contratación de un/a Técnico/a de Educación Infantil, para cubrir la baja médica por I.T. de Dña. ...., Técnica de Educación Infantil.

Resultando:

- Que Dña. .... se encuentra en situación de baja médica desde el día 2 abril, desconociéndose la eventual duración de la misma.

- Que dicha trabajadora municipal presta sus servicios en la Escuela Infantil “Campanilla”, como tutora del aula de 2-3 años.

- Que la Directora del Servicio considera imprescindible la contratación de un/a Técnico/a de Educación Infantil para cubrir dicho puesto, para que el citado centro pueda funcionar correctamente.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 7 de abril de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Directora del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 8 de abril de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para la contratación laboral no fija de Técnicos de Educación Infantil, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Técnico/a de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores. Contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.

- Objeto de la contratación.- Contratación laboral, de 30 horas semanales, para cubrir la baja médica por I.T. de Dña. ...., hasta su incorporación tras el alta médica y, en su caso, el disfrute de aquellos permisos y derechos que le pudieran corresponder, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2024-2025. En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

## 2. Contratación de Trabajador Social (Expte. 1072271Q).

Visto el informe emitido con fecha 3 de abril de 2025 por Dña. María Mercedes Murcia Manrique, Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, en el que pone de manifiesto los siguientes extremos:

1º. Que el Ayuntamiento de Yecla es receptor de subvención para la financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria, año 2025.

2º. Que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local se procedió a la contratación de una Trabajadora Social a jornada completa, como personal mínimo de estructura del Centro Municipal de Servicios Sociales, desde el 1 de enero al 25 de diciembre de 2025.

3º. Que en la actualidad la Trabajadora Social que fue contratada a tal efecto, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ....., se encuentra en situación de baja médica por I.T., por lo que procede su sustitución inmediata.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 7 de abril

de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 8 de abril de 2025.

Existiendo Bolsa de Empleo para la contratación laboral no fija de Trabajadores Sociales, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de enero de 2021. En su defecto, se podría recurrir a la correspondiente Bolsa de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Decreto-Ley 5/2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Trabajador/a Social, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación.- Contratación de un/a Trabajador/a Social, para cubrir la baja médica por I.T. de D<sup>a</sup> ....., hasta su reincorporación a su puesto de trabajo tras el alta médica y disfrute de aquellos permisos y licencias que pudieran corresponderle y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2025. Condicionar la finalización del contrato laboral a la propuesta de ocupación por interinidad de la plaza de Trabajador Social existente en la RPT\_2025, en su caso, y/o la incorporación de la Trabajadora a sustituir. En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A.

Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de personal formador, directivo y del alumnado-trabajador del Programa Experiencial “Yecla Incorpora 2024”, nº de expte: 2024-03-90gen-0031 (Expte. 992913X).

En aplicación de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia, así como la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por Entidades Locales de Programas Experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas en general, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, ejercicio 2024.

A la vista de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 26 de diciembre de 2024, de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas en general, cofinanciados por el fondo social europeo plus, ejercicio 2024, en la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Yecla por importe de 280.705,30 €, para el desarrollo del Programa Experiencial “Yecla Incorpora 2024”, en la especialidad de “ (SSCS0108) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”, nº de expte: 2024-03-90-GEN-0031.

Y resultando que, dado que según lo dispuesto en la normativa del SEF, las actuaciones del referido Programa Experiencial han de ser iniciadas antes del 15 de mayo de

2025, es preciso realizar los trámites tendentes a la contratación del personal y de los alumnos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 7 de abril de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la selección del personal formador, directivo y del alumnado-trabajador del Programa Experiencial “Yecla Incorpora 2024”, en la especialidad de “(SSCS0108) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”, N° de Expte: 2024- 03-90GEN-0031, promovido por el Excmo. Ayuntamiento Yecla y subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, de fecha 4 de abril de 2025.

3.2. Formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de los diez alumnos/as trabajadores participantes, con solicitud de remisión de dos candidatos por puesto, en las siguientes condiciones laborales:

- Modalidad de contrato: Contrato de formación en alternancia conforme al artículo 11.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de aplicación a estos programas, percibiendo durante 12 meses el salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.

- Requisitos del alumnado-trabajador: Las personas que sean seleccionadas para su participación en el Programa Experiencial subvencionado por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos como demandantes de empleo en el SEF.

b) Personas desempleadas en general.

c) Cumplir los requisitos para firmar un contrato de formación en alternancia en el proceso de selección y en el momento de la incorporación al proyecto, así como los que establezca la normativa reguladora de los certificados profesionales o de titulación y acreditación para cursar la formación, así como los establecidos en las bases, convocatoria y demás normativa de los programas experienciales.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas aquellas personas que hayan participado en el último año en proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones

justificadas de índole territorial o formativa, la comisión mixta podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad.

En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

- Objeto de la contratación: Desarrollo del Programa Experiencial “Yecla Incorpora 2024”, en la especialidad de “ (SSCS0108) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio ”, N° de Expte: 2024- 03-90GEN-0031, de acuerdo con la memoria aprobada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y con la Orden de bases de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, Convocatoria, de fecha 30 de octubre de 2024, y bases reguladoras para la selección de personal formador, directivo y del alumnado-trabajador de 4 de abril de 2025.

- Salario: Retribuciones salariales que le correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a los Programas Experienciales, siendo ésta el salario mínimo interprofesional vigente en el año en curso, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, sin que en ningún caso les afecten las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo que se aplica al personal del Ayuntamiento de Yecla.

- Duración: 12 meses.

- Jornada: 40 horas semanales, según las necesidades del servicio y/o la obra a desarrollar.

- El procedimiento de selección de los alumnos/as trabajadores/as se realizará por la Comisión Mixta de selección conforme a las bases y a lo establecido en las referidas Órdenes del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3.3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la ejecución de la subvención.

4. Contrato Mixto de Servicios y Suministro para la Infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2025 (Expte, C,SE, 5/25).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable de Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el expediente del contrato mixto de servicios y suministro para la infraestructura de las Fiestas de San Isidro 2025, y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, para la adjudicación del contrato, con los siguientes lotes:

- Lote 1. Producción e infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayto. de Yecla durante las Fiestas de San Isidro 2025.
- Lote 2. Alquiler e instalación de aseos semi-remolque gran lujo, casetas sanitarias y camerinos.
- Lote 3. Vallado ornamental vía pública donde transcurren los actos Fiestas San Isidro 2025.
- Lote 4. Tribunas decoradas y alquiler con colocación y recogida de sillas en vía pública Cabalgata de Carrozas.
- Lote 5. Iluminación ornamental y suministro de energía eléctrica a las diversas infraestructuras, atracciones, puestos y casetas en Recinto Ventorrillos y recinto de atracciones en Fiestas de San Isidro 2025.
- Lote 6. Alquiler e instalación de carpas “Recinto de los Ventorrillos”.

4.2. Aprobar el correspondiente gasto de 138.117,25 €, con cargo a las partidas del Presupuesto Municipal de 2025, 338-2269905, 338-20301, 338-22100 y 338-22799 (RC. 2025/6030) para el contrato con los precios base de licitación de cada lote que a continuación se indican:

- Lote 1. Producción e infraestructura para actividades, actuaciones, conciertos y espectáculos incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante las Fiestas de San Isidro 2025. 48.304,09 € (IVA incluido).
- Lote 2. Alquiler e instalación de aseos semi-remolque gran lujo, casetas sanitarias y camerinos. 21.924,90 € (IVA incluido).
- Lote 3. Vallado ornamental vía pública donde transcurren los actos Fiestas San Isidro 2025. 15.040,30 € (IVA incluido).

- Lote 4. Tribunas decoradas y alquiler con colocación y recogida de sillas en vía pública Cabalgata de Carrozas. 19.243,84 € (IVA incluido).
- Lote 5. Iluminación ornamental y suministro de energía eléctrica a las diversas infraestructuras, atracciones, puestos y casetas en Recinto Ventorrillos y recinto de atracciones en Fiestas de San Isidro 2025. 19.349,11 € (IVA incluido).
- Lote 6. Alquiler e instalación de carpas “Recinto de los Ventorrillos”. 14.255,01 € (IVA incluido).

4.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Responsable de Festejos Municipal Dña. Nuria Yago Candela, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Expediente para la resolución del contrato de obras de “Creación de Centro Enoturístico y Actuaciones de Eficiencia Energética en Edificios de Uso Turístico-Casa de Los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística “YECLA ES +”. Actuación 7-Eje 2 y Actuación 18-Eje 4. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-PRTR” (C.O. 5/24). Expte. 900819N.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del contrato de obras de “Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +”. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR ” (C.O.5/24), que fue adjudicado con fecha 5 de junio de 2024, y formalizado en documento público el día 3 de julio de 2024, a la mercantil Urgacen Viena 25, S.L. por un precio total, IVA incluido, de 622.278,80 €, y un plazo de ejecución a contar desde el día 15 de julio de 2024, de seis meses, lo que conllevaba que las obras estuvieran finalizadas, en principio, el día 14 de enero de 2025.

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de enero de 2025, y con fundamento en las razones que se exponen en su texto, decidió incoar expediente para la resolución del contrato de referencia, con la concesión del preceptivo plazo de audiencia para realización de alegaciones o presentación de documentos, tanto a la empresa contratista, Urgacen Viena 25, S.L. como a Fiatc Mutua de Seguros y

Reaseguros y a Credicand Suscripción de Riesgos, S.L., aseguradora y agencia de suscripción representante de la aseguradora respectivamente, que emitieron el Seguro de Caucción N° 5000121.0005 a Urgacén Viena 25, S.L., en concepto de garantía definitiva de las obras del contrato.

Resultando que Urgacén Viena 25, S.L. presentó escrito de alegaciones con fecha 3 de marzo de 2025, en el que expuso su oposición a la resolución del contrato por los motivos que se indican en el mismo, y en el que solicita que se archive el expediente de resolución por no concurrir causa de demora, ni causa alguna en la ejecución del contrato imputable a la empresa, y que se dicte resolución ordenando la ampliación del plazo de ejecución solicitado el 19 de diciembre de 2024, sin penalidad alguna.

Resultando que el estado de las obras es de práctica paralización desde hace dos semanas, como se indica en el informe emitido al respecto por la dirección facultativa.

Y resultando que habiendo incluso vencido el plazo de ampliación de tres meses que se solicitó por la empresa en diciembre de 2024, se han ejecutado y certificado al día de la fecha un 20% de las mismas, presentando una falta de recursos de adscripción obligatoria a las obras por parte de la empresa palmaria sin justificación alguna, que se evidencia por el abandono de la obra y desorden en la misma, que refuerza la sensación de abandono de las mismas por la empresa, lo que sugiere que la continuación de la empresa no garantiza su finalización en un plazo que permita justificar la financiación de las ejecutadas, puesto que las mismas se encuentran subvencionadas por el Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +” Financiado por la Unión Europea mediante fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto igualmente el informe emitido por el Servicio de Secretaría con fecha 9 de abril de 2025, que se pronuncia en el sentido de continuar el expediente, por cuanto la actuación de Urgacén Viena 25, S.L. no puede calificarse como de buena fe, habida cuenta del tiempo transcurrido desde la firma del contrato y el plazo de ejecución de las obras que figuraba en el mismo, el abandono casi total de la obra y la falta de adscripción de medios humanos y materiales suficientes para la ejecución y finalización de las obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Solicitar del Consejo Jurídico de la Región de Murcia dictamen sobre el

expediente de referencia con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

5.2. Solicitar, igualmente, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia la emisión por urgencia del dictamen, habida cuenta de la necesidad de resolver a la mayor brevedad el contrato para poder licitar de nuevo las obras que restan por ejecutar, dado que las mismas se encuentran financiadas por el Plan de Sostenibilidad Turística “Yecla es +” Financiado por la Unión Europea mediante fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.3. Dar cuenta del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a Urgacén Viena, S.L. y a Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros y a Credicand Suscripción de Riesgos, S.L., aseguradora y agencia de suscripción representante de la aseguradora respectivamente, que emitieron el Seguro de Caucción N° 5000121.0005 a Urgacén Viena 25, S.L., en concepto de garantía definitiva de las obras del contrato.

6. Solicitud de la Parroquia de San Juan Bautista y Santa Bárbara sobre celebración de Procesiones del Domingo de Ramos, el día 13 de abril de 2025 (Expte. 1073688J).

Visto los escritos presentados con fecha 7 de abril de 2025 por la Parroquia de San Juan Batista y Santa Bárbara, por el que se solicita autorización para celebración de las Procesiones del Domingo de Ramos, el día 13 de abril de 2025, a partir de las 8:00 y las 11:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Autorizar a la Parroquia de San Juan Bautista y Santa Bárbara la celebración de las Procesiones del Domingo de Ramos, el día 13 de abril de 2025, a partir de las 8:00 horas y las 11:00 horas, con el siguiente itinerario: Iglesia de Santa Bárbara, calle Jumilla, Calle Santa Bárbara, calle Juan Ortuño, calle Lepanto, calle Juan XXIII, avda. de La Paz, calle Colón hasta la iglesia de San Juan.

6.2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en el citado informe de la Jefatura de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados, junto con la notificación del presente acuerdo.

6.3. Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, dado que la actividad se celebra en domingo y en horario de mañana, se autoriza excepcionalmente un nivel de emisión de ruidos no superior a 85 dB.

6.4. En la medida de lo posible, se destinara una patrulla de la Policía Local a la vigilancia y regulación del tráfico.

7. Solicitud de la Parroquia de El Niño Jesús sobre celebración de Procesión del Domingo de Ramos, el día 13 de abril de 2025 (Expte. 1074145T).

Visto el escrito presentado con fecha 7 de abril de 2025 por la Parroquia de el Niño Jesús, por el que solicita autorización para celebración de la Procesión del Domingo de Ramos, el día 13 de abril de 2025, a partir de las 11:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de abril.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar a la Parroquia de el Niño Jesús la celebración de la Procesión del Domingo de Ramos, el día 13 de abril de 2025, a partir de las 11:00 horas, con el siguiente itinerario: calle San Roque, calle Alfarería, calle Miguel Golf, calle Murillo, Niño Jesús, Arco del Niño y calle Juan Ortuño.

7.2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en el citado informe de la Jefatura de la Policía Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.

7.3. Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, dado que la actividad se celebra en domingo y en horario de mañana, se autoriza excepcionalmente un nivel de emisión de ruidos no superior a 85 dB.

7.4. En la medida de lo posible, se destinará una patrulla de la Policía Local a la vigilancia y regulación del tráfico.

8. Autorización venta de palmas en el Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles (Expte. 1045295Z).

Vistos los correspondientes escritos presentados por los interesados, mediante los que solicitan autorización para la venta de palma blanca, en el Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, el próximo día 9 de abril de 2025, miércoles previo al Domingo de Ramos.

Y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder sendas licencias de clase B, “Puestos eventuales”, para venta de palma blanca en las proximidades de los mercados que se señalan, el próximo día 9 de abril de 2025,

a las siguientes personas:

Persona autorizada	Mercado
D. ....	Central (Parque)
Dña. ....	San Cayetano
Dña. ....	San Cayetano

8.2. Los interesados deberán ponerse en contacto con el Conserje de cada Mercado, al objeto de que éste les señale la ubicación de sus puestos, y les liquide la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública.

8.3. Ninguna persona que no figure entre las relacionadas podrá montar un puesto para la venta de palmas en las inmediaciones de los Mercados Central y Mercado de San Cayetano, si no va en compañía del titular autorizado, el cual deberá ocupar su parada de venta durante todo el tiempo que ésta permanezca montada.

8.4. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, a los efectos prevenidos en el art. 12 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación y Venta de Artículos en la Vía Pública o fuera de Establecimiento Comercial Permanente, así como para la comprobación de la identidad de las personas autorizadas.

9. Auto N.º 1185/2024, de 16 de diciembre de 2024, de la Audiencia Provincial, Sección N.º 3, de Murcia, sobre delito contra el patrimonio histórico (Expte. 1045295Z).

Visto el Auto N.º 1185/2024, de 16 de diciembre de 2024, de la Audiencia Provincial, Sección N.º 3, de Murcia, sobre delito contra el patrimonio histórico, en relación al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don ..... contra el Auto de 27 de noviembre de 2023, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Yecla, en sus Diligencias Previas 59/2019, que acuerda la continuación de las diligencias previas por los trámites del procedimiento abreviado, habiendo mostrado su oposición el Ministerio Fiscal (Juzgado procedencia: Jdo. 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla; procedimiento de origen: Diligencias Previas Proc. Abreviado 0000059 /2019), en cuya parte dispositiva se dispone:

*LA SALA ACUERDA: ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de ..... contra el auto de 27 de noviembre de 2023 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Yecla, en sus Diligencias Previas 59/2019, que acuerda la continuación de las diligencias previas por los trámites del*

*procedimiento abreviado, REVOCANDO dicha resolución y acordando, en su lugar, el archivo de las actuaciones, con declaración de oficio las costas de esta alzada.*

A la vista del informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 8 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Dar traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Administración competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos, de la documentación que a continuación se relaciona, anteriormente referida:

- Auto N.º 1185/2024, de 16 de diciembre de 2024, de la Audiencia Provincial, Sección N.º 3, de Murcia.
- Informe de D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 8 de abril de 2024.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas.